



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 14 de setiembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de setiembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 557-2023-R.- CALLAO, 14 DE SETIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 684-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2044234) de fecha 19 de junio del 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 057-2023-CF-FCA-UNAC sobre financiamiento a favor del docente **Mg. JUAN CARLOS SANTURIO RAMÍREZ**, para cubrir los gastos de sustentación de Tesis de Doctorado en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119° y 121°, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13° numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178°, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318°, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 057-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 12 de junio del 2023, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR al docente Mg. JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, la subvención económica por el monto total de S/ 3,400.00 (tres mil cuatrocientos con 00/100 soles) para sustentación de Tesis de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao”*;

Que, mediante Provéido N° 425-2023-URH-UNAC del 20 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 341-2023-UFGE-URH de fecha 20 de junio del 2023 mediante el cual informa que don JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ con DNI N°25838289, Código N°2221 docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 01 de abril de 1999 mediante Resolución N° 115-1999-CU; fecha de categoría del 08 de febrero del 2012 mediante Resolución N° 009-2012-CU; tiene grado académico de Bachiller en Ciencias Administrativas; tiene título de Licenciado en Administración;

Que, mediante el escrito (Expediente N° E2031855) de fecha 09 de agosto del 2023 el docente Mg. JUAN CARLOS SANTURIO RAMÍREZ informa que *“En principio, la Facultad de Ciencias Administrativas cumplió con remitir mi solicitud de financiamiento para cubrir el costo de sustentación de Tesis de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado en la Facultad de Ciencias Administrativas (...). Sin embargo, tanto la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional del Callao, en su Informe Legal N° 845-2023-OAJ, así como en el Oficio N°2235-2023-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNAC, no contempla dichos gastos”*; asimismo añade que *“Al respecto, se debe tener en cuenta el artículo 318°, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento”*; y también informa que *“mediante Resolución Rectoral N°248-2023-R de fecha 25 de abril del 2023, se resuelve otorgar financiamiento al docente de mi facultad, Mg. Alfonso Salvador Amable Farro, para cubrir costo de Sustentación de Tesis de Doctorado en Administración en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas. En ese sentido, teniendo en cuenta el mismo procedimiento que se dio, con el colega, Alfonso Salvador Amable Farro, solicito que se reconsidere mi solicitud, y que se me otorgue el financiamiento para cubrir el costo de Sustentación de Tesis de Doctorado en Administración de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente escrito”*;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3103-2023-OPP de fecha 31 de agosto de 2023, informa que *“Existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Docente JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ, hasta por la suma de S/. 3,400.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”*;

Que, mediante Informe Legal N° 1180-2023-OAJ del 11 de setiembre de 2023, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud de FINANCIAMIENTO PARA SUSTENTACION DE TESIS DE DOCTORADO EN ADMINISTRACION en la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Administrativas del docente JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 097-2021-CU, al numeral 318.16 del Art. 318° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; al artículo 103° y su primera disposición complementaria y final del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAC; los Arts. 15° 21° y 33° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DOCENTE” aprobado con la Resolución de Consejo



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Universitario N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022; el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que: *“PROCEDE OTORGAR EL FINANCIAMIENTO solicitado por el Docente VICTOR JUAN CARLOS SANTURIO RAMIREZ, hasta por la suma de S/. 3,400.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, Meta 009, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”, conforme a los términos señalados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Oficio N° 3103-2023-OPP de fecha 31.08.2023.”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, según lo dispuesto por el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 684-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL de fecha 19 de junio del 2023; a la Resolución N° 057-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 12 de junio del 2023; al Proveído N° 425-2023-URH-UNAC del 20 de junio del 2023; el Informe N° 341-2023-UFGE-URH de fecha 20 de junio del 2023; al Oficio N°0900-2023-VRA/UNAC del 24 de agosto de 2023; al Oficio N° 3103-2023-OPP de fecha 31 de agosto del 2023; al Informe Legal N°1180-2023-OAJ del 11 de setiembre de 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119° y 121° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ACUMULAR**, los expedientes administrativos N° 2044234 y N° E2031855 que guardan conexión entre sí, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de **S/. 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a favor del docente **Mg. JUAN CARLOS SANTURIO RAMÍREZ** adscrito a Facultad de Ciencias Administrativas para cubrir los gastos de sustentación de Tesis del Doctorado en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 4° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

- 5° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 6° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, DIGA, OCI,  
cc. URH, UC, UT, gremios docentes e interesado.